COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIACTIVA "SAN FLORIAN" LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 12418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

Reglamento de Solidaridad

Cooperativa de Bomberos de Ahorro, Crédito y Servicios Multiactiva: "San Florián" Ltda.

En ejercicio de la facultad conferida, el Consejo de Administración crea el Servicio de Solidaridad, de la Cooperativa de Bomberos de Ahorro, Créditos y Servicios Multiactiva San Florián Ltda., que se registra por este Reglamento y las resoluciones que en su consecuencia dicte el Consejo de Administración, teniendo por objetivo ofrecer ayuda económica circunstancial al socio.

Busca contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados, a su dignificación personal y desarrollo continuo integral, con base en el esfuerzo propio, ayuda mutua, la solidaridad y responsabilidad social, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y al desarrollo sostenible de la comunidad.

Artículo 1°- FINALIDADES.

Son finalidades del fondo de solidaridad:

a) La ayuda económica a los asociados de la cooperativa y a sus familiares dependientes, en circunstancias especiales en las cuales se puedan hacer realidad los principios de la ayuda mutua Cooperativa.
b) Contribuir de manera excepcional y mediante un subsidio único de carácter temporal, a resolver situaciones que se presenten en una comunidad estrechamente ligada al conjunto de los asociados de la cooperativa.

Artículo 2°- APROBACION.- El Consejo de Administración fijará la cuota de solidaridad cuyo pago será obligatorio para los socios.

El Comité de Solidaridad es el organismo encargado de aprobar los gastos o subsidios con cargo al fondo de solidaridad y podrá delegar esta atribución en la Gerencia General cuando lo estime necesario.

El Comité de Solidaridad.

El Comité de Solidaridad está compuesto por tres miembros nombrados por el Consejo de Administración, caracterizados por su vocación de servicio y espíritu cooperativo, que durarán un año en sus funciones y podrán ser confirmados por un periodo más. Los cargos en el Comité son: presidente, secretario y vocal.

Artículo 3°. El Comité de Solidaridad llevará un libro de actas en forma independiente a los demás órganos o comités, donde se registrara cada uno de los subsidios otorgados de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 4°. El Comité de Solidaridad, para estudiar la aprobación de subsidios, se reunirá cuando el comité lo amerite.

El comité dejara constancia de sus reuniones por medio de actas firmadas por los asistentes, quienes serán responsables por lo actuado de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 5°. Todos los subsidios que se otorguen con cargo al fondo de solidaridad, deben quedar condicionadas en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos que posea dicho fondo.

Artículo 6°. La dieta a percibir será 50% de una dieta vigente del consejo para cada reunión.

Fondo de Solidaridad:

Artículo 7° DEFINICION.- El Fondo de Solidaridad es un monto variable de recursos económicos de carácter social cooperativo, fundamentado en principios de mutualidad y beneficio equitativo, destinado a atender situaciones especiales, y definidas en el presente reglamento.

Artículo 8° REQUISITOS- Son requisitos para beneficiarse del fondo de Solidaridad.

1- Que el asociado objeto del beneficio, este al día con todas sus obligaciones con la Cooperativa

2- Que se presente la documentación de soporte exigida por la Cooperativa con un máximo de sesenta (60) días de haber sucedido el hecho.

3- No tener suspendidos los derechos, ni estar incurso en procesos disciplinarios internos, conforme con los estatutos de la Cooperativa.

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia e/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 12418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

4- Para tener derecho a los subsidios establecidos en este Reglamento, el socio debe tener una antigüedad mínima de un año (doce meses).

5- La demora o negligencia en la presentación de los documentos correspondientes, hará perder el derecho al socio de los beneficios establecidos en este Reglamento.

Articulo 9° - Se concederá solidaridad en las siguientes situaciones

a- <u>SUBSIDIO POR NACIMIENTO</u>

<u>Se establece la siguiente escala por subsidio</u>

- Por el nacimiento vivo o muerto del hijo del socio/a se abonará un subsidio de Gs 800.000. (Guaraníes ochocientos mil).-
- En caso de que ambos padres sean socios, las solicitudes se presentaran por separado y se abonara a cada uno, la suma vigente.

Para acceder al premio se debe presentar:

a. Solicitud de subsidios/y premios. Si ambos cónyuges fueren socios, deberán presentar las solicitudes por separado.
b. Cédula de Identidad del solicitante.
c. Certificado de nacimiento, certificado de defunción y eventualmente el certificado de matrimonio, expedido por el Registro Civil.

b- <u>SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO</u>

<u>Se establece la siguiente escala por fallecimiento.</u>

- Por el fallecimiento del socio la suma de Gs. 1.000.000.- (guaraníes un millón)
- Por fallecimiento del cónyuge del socio Gs. 1.000.000.- (guaraníes un millón)
- Por fallecimiento del Hijo del socio Gs. 600.000.- (guaraníes seiscientos mil)
- Por fallecimiento de Los padres del socio Gs. 600.000.- (guaraníes seiscientos mil)

Para el otorgamiento de este subsidio se deberá presentar

a. Solicitud de subsidios / premios.
b. Certificado de defunción del cónyuge/hijo/padres.
c. Cédula de identidad de los afectados
d. Certificado de matrimonio (en el caso del fallecimiento del cónyuge).

e. Partida de nacimiento del socio, hijo de socio, donde justifique o demuestre el grado de parentesco del socio. (en el caso del fallecimiento de padres del socio o hijos menores).

f. El subsidio por fallecimiento no cubrirá la muerte de personas causadas por guerra, revolución, motines, huelgas, suicidios, epidemias o cualquier calamidad pública o muerte provocada por intento de cometer asalto u otro delito por parte del causante. La calificación de estos hechos es de exclusiva facultad del Comité de Solidaridad.

c- <u>SUBSIDIO POR INTERNACION HOSPITALARIA</u>

- Internación para socios hasta 15 días
- Internación para cónyuges de socios hasta 15 días
- Internación para Hijos menores de socios hasta 18 años de edad. hasta 15 días.
- Internación para padres de socios. hasta 15 días.
- Se establece un subsidio de Gs. 100.000, por día de internación hospitalaria para el socio y de Gs. 50.000 para cónyuges, hijos menores y **padres,** por un periodo no mayor **de 15 (quince)** días anualmente, este subsidio no corresponde a internaciones por parto normal, cesárea, cirugía plástica y extracciones dentarias.

Para el otorgamiento de este subsidio se deberá presentar

a. Solicitud de subsidios / premios.
b. Cedula de identidad del socio.
c. Cedula de identidad del afectado (en caso de internación de hijos, conyugue o padres) y documento que acredita el parentesco con el socio. (partida de nacimiento, certificado de matrimonio)
d. Para acceder a este subsidio se deberá presentar el certificado médico expedido por el médico tratante o la constancia de internación del Hospital o sanatorio con la firma **y sello del médico tratante o personal administrativo del hospital,** y la constatación del hecho por parte del Encargado de Atención al Socio.-

d- <u>SUBSIDIO POR MATRIMONIO</u>

- Se establece un premio de guaraníes ochocientos mil. (Gs.800.000.-) para el socio que contrae matrimonio válido.

Para acceder al premio se debe presentar:

a. Solicitud de subsidios/ premios. Si ambos cónyuges fueren socios, deberán presentar las solicitudes por separado.
b. Certificado de Matrimonio otorgado por la Dirección General de Registros del Estado Civil y/o Libreta de Familia.
c. Cédula de Identidad del solicitante.

e- SUBSIDIO SINIESTRO (INCENDIO)

Se establece un subsidio de guaraníes cinco millones. (G.5.000.000.-) para el socio del cual se incendie totalmente su domicilio y hasta dos millones quinientos mil (G. 2.500.000) si el incendio es parcial.

Para acceder al premio se debe presentar:

a. Solicitud de subsidios / premios.
b. Certificado del perito encargado.
c. Cédula de Identidad del solicitante

f- SUBSIDIO POR REPOSO MEDICO DOMICILIARIO

- Reposo para socios a partir de 7 días hasta 15 días
- Se establece un subsidio de Gs. 50.000, por día de reposo domiciliario, por este subsidio, no se pagarán reposos inferiores a 7 (siete) días y el total a pagar no excederá de 15 (quince) días anualmente, este subsidio no corresponde a reposo por parto normal, cesárea, cirugía plástica y extracciones dentarias.

Para el otorgamiento de este subsidio se deberá presentar

a. Solicitud de subsidios / premios.
b. Cedula de identidad del socio.
c. Certificado médico expedido por el médico tratante con la firma y sello del mismo y con estos requisitos mínimos; Fecha de expedición, Nombre y Apellido del Socio , Datos del médico tratante, Breve informe clínico o diagnóstico, Fecha de reposo (desde / hasta).

- En caso de que el socio solicitare subsidio por internación sanatorial y reposo domiciliario al mismo tiempo, los días a ser considerados para el pago de este último, será a partir del día siguiente del término de los días de internación.

COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIACTIVA "SAN FLORIAN" LTDA.

Fundada el 2 de diciembre de 2006
Pers. Jurídica N° 2381/07-Inscripcion N° 1551

Casa Matriz: Obligado-Avda. Gaspar R. de Francia c/Rvdo. Padre Guillermo Huitter y Boquerón-Telf.: 0717-20468/9
Sucursal N°1: Capitán Miranda-Zoilo San Miguel c/Defensores del Chaco-Telf.: 071-211143/4
Sucursal N°2: Capitán Meza-Proyecto 12418 c/General Caballero-Telf.: 0985-900055
Correo: casamatriz@coopsanflorian.com.py

DISPOSICIONES GENERALES

1- Los subsidios por INTERNACION HOSPITALARIA Y FALLECIMIENTOS, se pagarán en primer lugar al cónyuge, luego al hijo y al tercero que haya corrido con los gastos, previa presentación de la solicitud, dentro del plazo de 60 días, de cada hecho, acompañada de los documentos pertinentes a satisfacción del Comité de Solidaridad.

2- Las solicitudes serán dirigidas al Comité de Solidaridad, acompañada de los documentos pertinentes, que deberá ser aceptado o rechazado, previo informe del departamento o del Encargado de Atención al Socio.

3- Si se comprobare, cobro indebido de subsidios o la tentativa de hacerlos, el Comité de Solidaridad, impondrá la sanción que corresponda previo sumario, de acuerdo a los Estatutos Sociales.

4- Las situaciones no previstas por este Reglamento, serán resueltas en única instancia por el Consejo de Administración, conforme a los Estatutos Sociales y a los principios del Cooperativismo.

5- El Consejo de Administración podrá modificar, suprimir, agregar en cualquier momento las condiciones de este reglamento, sin irretroactividad para los sucesos ya cubiertos.

6- Los socios, que por cualquier motivo perdieran dicha calidad, no tendrán derecho a solicitar retiro de cuotas abonadas al Fondo de Solidaridad.

Artículo 10° IRREPARTIBILIDAD DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

Por disposición de la ley 438/94, Artículo 33 y 34, el Fondo de Solidaridad es irrepartible. Los socios/as que por cualquier motivo pierden su calidad de tal, ni sus herederos tienen derechos a reclamarlos, en concordancia con el artículo 27 de Decreto 14.056/96.

Aprobado por el Consejo de Administración según Acta N° 438/2022, en

Fecha: 27/09/2022